

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

Circular núm. 1779

Elecciones de Diputados á Cortes

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de 14 del que rige, y en cumplimiento del art. 65 de la vigente ley Electora, acordó hacer la siguiente designación de las secciones, cuyos comisionados interventores han de concurrir á las respectivas Juntas de escrutinio general:

Circunscripción

Del Municipio.	Distrito urbano.	Las Secciones.
Córdoba	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero.....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Cuarto.....	Primera, segunda y tercera.
	Quinto.....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Sexto.....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Séptimo.....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Octavo.....	Primera.

Total 25, por exceder de 50 las que constituyen la circunscripción.

Distrito de Cabra

Baena.....	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera y segunda.
	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera, segunda y tercera.
Cabra.....	Tercero.....	Primera, segunda y tercera.
	Cuarto.....	Primera y segunda.
Doña Mencía.....	Segundo....	Primera y segunda.

Total 18, mitad más una de las 34 que corresponden al distrito.

Distrito de Hinojosa del Duque

Belalcázar.....	Primero.....	Primera y segunda.
	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero....	Primera y segunda.
	Primero.....	Primera y segunda.
Belmez.....	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero....	Primera y segunda.
	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero....	Primera y segunda.
Fuente Obejuna.....	Primero.....	Primera y segunda.
	Segundo....	Primera y segunda.
Hinojosa del Duque...	Tercero....	Primera y segunda.

Total 25, por exceder de 50 las que constituyen el distrito.

Distrito de Lucena

Benamejí.....	Primero.....	Unica.
	Segundo....	Primera y segunda.
	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
Lucena.....	Tercero....	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Cuarto....	Primera, segunda y tercera.
	Quinto....	Primera y segunda.

Total 19, mitad más una de las 36 que forman el distrito.

Distrito de Montilla

Aguilar.....	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera, segunda y tercera.
	Tercero....	Primera y segunda.
	Primero.....	Primera, segunda y tercera.
	Segundo....	Primera y segunda.
Montilla.....	Tercero....	Primera, segunda y tercera.
	Cuarto....	Primera, segunda y tercera.

Total 19, mitad más una de las 36 que constituyen el distrito.

Distrito de Posadas

Almodóvar del Río ..	Primero.....	Unica.
	Segundo....	Unica.
Carlota (La).....	Primero.....	Primera y segunda.
	Segundo....	Primera.
Fuente Palmera.....	Primero.....	Unica.
	Segundo....	Unica.
Hornachuelos.....	Primero.....	Unica.
	Segundo....	Unica.
	Primero.....	Primera y segunda.
Palma del Río.....	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero....	Primera, segunda y tercera.
	Primero.....	Primera y segunda.
Posadas.....	Segundo....	Primera y segunda.
	Tercero....	Unica.

Total 21, mitad más una de las 41 que forman el distrito.

Distrito de Priego

Carcabuey.....	Primero.....	Unica.
	Segundo....	Primera.
	Primero.....	Primera y segunda.
	Segundo....	Primera, segunda y tercera.
Priego.....	Tercero....	Primera, segunda y tercera.
	Cuarto....	Primera, segunda y tercera.
	Primero.....	Primera y cuarta.
	Segundo....	Segunda.
Rute.....	Tercero....	Primera y segunda.

Total 18, mitad más una de las 34 que forman el distrito.

Lo que se publica por medio de este BOLETIN para conocimiento general, y de los Interventores más especialmente á quienes las respectivas Mesas electorales comisionen al cumplimiento del artículo 57 de la ley, cuyos comisionados habrán de concurrir obligatoriamente á las respectivas Juntas de escrutinio general el jueves posterior al domingo de las votaciones, bajo la sanción penal que establece el título VI de la misma ley, sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los demás comisionados interventores á quienes no comprenda la presente designación.

Córdoba 15 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Franqueo concertado

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1907

MES DE MARZO

Datos referentes a esta capital.

Poblacion 60 723 habitantes.

Table with columns for 'NÚMERO DE HECHOS', 'NÚMERO DE NACIDOS', 'NÚMERO DE FALLECIDOS', and 'Causas de las defunciones'. It lists various demographic statistics such as births, deaths, marriages, and causes of death.

Córdoba 12 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 1178

Primer trimestre de 1907.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1907, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table showing financial account details for the first part, including 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior', 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta', and 'Data por pagos verificados en igual trimestre'.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Table showing financial account details for the second part, categorized by 'Ingresos' (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.) and 'Pagos' (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año. En Villanueva de Córdoba a 31 de Marzo de 1907.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo. En Villanueva de Córdoba a 8 de Abril de 1907.—El Regidor Interventor, Juan López.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1110

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante con destino á la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (Canarias.)

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Tener aprobados los ejercicios de grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan en dos cursos de explicación la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 5 de Abril de 1907.—El Rector, Manuel Laraña.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1152

Don Antonio González Carraseosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de este pueblo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al primer trimestre de 1907, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del art. 52.

Hornachuelos 11 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio González.

FUENTE PALMERA

Núm. 1155

Don José Hens Dugo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año actual, realizado, previa autorización, para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, así como también el correspondiente á los arbitrios extraordinarios, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se le notificará además la cuota señalada, por medio de doble papeleta, puedan

examinarlos y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas el día 28 del co-

rriente mes y hora de las doce, en la sala Consistorial.

Fuente Palmera 12 de Abril de 1907.—José Hens Dugo.—P. S. M., Antonio Gálvez, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Núm. 1138

AÑO DE 1907.

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2770 76	345 82	>	3116 58
2.º	Policía de seguridad.	1048 86	64 16	83 34	1195 96
3.º	Policía urbana y rural.	607 82	719 33	>	1327 15
4.º	Instrucción pública.	215 62	112 50	>	328 12
5.º	Beneficencia.	259 16	>	>	259 16
6.º	Obras públicas.	>	>	3898 88	3898 88
7.º	Corrección pública.	472 65	>	>	472 65
9.º	Cargas.	13411 79	189 59	>	13601 38
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	125	291 67
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	18786 26	1598 07	4107 22	24491 55

En Baena á 1.º de Abril de 1907.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Sesión del 6 de Abril de 1907.—Se leyó la distribución de fondos que se ha de invertir en el mes de la fecha, formada por el señor Contador, importante 24.491 55 pesetas, y encontrándola arreglada á los preceptos legales y á las necesidades probables del periodo de tiempo á que se destina, acordó el Ilmo. Ayuntamiento aprobarla.—P. S. A.: El Secretario interino, Gregorio Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1157

Don Juan de Rojas Espejo, Abogado, Juez de primera instancia interino de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Pedro Acosta Gómez, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa situada en la calle Aljaro, de esta ciudad, marcada con el número cuatro, que linda por su derecha entrando con la número dos, de Antonio Casado Ariza; por su izquierda con la número seis, de Miguel Luque Prieto, y por su espalda con casa número cincuenta y uno de la calle Olivar, de don Miguel Ortiz Arroyo, la cual le pertenece por compra que de ella hizo, en precio de quinientas pesetas, el día quince de Marzo de mil novecientos cinco, á su vecino Francisco Gómez Doblás, sin que mediara título inscrito por carecer de él el vendedor, quien la hubo por herencia de su padre Luis Gómez Sierra, que fué de este domicilio, á

cuyo nombre aparece aún inscrita la posesión del mismo en el Registro de la propiedad de este partido, he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista de dicho expediente á los herederos de dicho causante Luis Gómez Sierra, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la pretensión deducida por dicho recurrente; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Juan de Rojas.—El actuario, Antonio López del Moral.

Núm. 1158

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de Francisco Doblás Salado, de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentra de una casa sita en la calle Miraflores, de esta ciudad, marcada con el número ocho, y linda por su

derecha entrando con la número seis, de herederos de José Gil Ferrer, y por su izquierda y espalda con huerto cercado, de don Rafael Lobera Sánchez de Puerta, la cual le pertenece por haberla comprado, en precio de quinientas pesetas, el día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, á José Martínez Campos, que fué de este domicilio, sin que mediara título escrito por carecer de él el vendedor, quien la hubo por herencia de su madre Ana Campos Granados, he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista de dicho expediente á los herederos de la causante Ana María Alcántara Urbano, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la pretensión deducida por dicho recurrente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Juan de Rojas.—El actuario, Antonio López del Moral.

LUCENA

Núm. 1161

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de hilo de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset y Compañía, con domicilio en Madrid y que luego se expresará, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y nueve al treinta de Marzo anterior de la línea de transporte que ha de conducir la energía eléctrica á la ciudad de Cabra, y en el sitio de las inmediaciones del paso á nivel del camino llamado del Hucero, de este término, he acordado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, guardia civil y demás funcionarios del orden judicial, se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho y á la ocupación del hilo referido y detención de las personas en cuyo poder fuere encontrado, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que pueda llevarse á efecto expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Lucena á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas del hilo sustraído.

Cien metros de hilo de cobre de cuatro milímetros de diámetro, equivalentes en peso á once kilogramos.

Núm. 1162

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de hilo de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset y Compañía, con domicilio en Madrid y que luego se expresará, cuyo hecho tuvo lugar el veinte y cinco de Marzo anterior de la línea de transporte que ha de conducir la energía eléctrica á la ciudad de Cabra, y en el sitio conocido por las Canteras de

yeso, en las inmediaciones del mojón que divide los términos de esta ciudad y de la de Cabra, he acordado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, guardia civil y demás funcionarios del orden judicial, se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho, á la ocupación del hilo referido y detención de la persona en cuyo poder fuere encontrado, si no acredita su legítima adquisición.

Y para que pueda llevarse á efecto expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Lucena á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas del hilo sustraído.

Quinientos sesenta metros de hilo de cobre de cuatro milímetros de diámetro, equivalentes en peso á sesenta y dos kilogramos.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de hilo de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset y Compañía, con domicilio en Madrid y que luego se expresará, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del catorce al quince de Marzo anterior, de la línea de transporte que ha de conducir la energía eléctrica á la ciudad de Cabra, y en el sitio conocido por Cerro del Viento, de este término, he acordado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, Guardia civil y demás funcionarios del orden judicial se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho y á la ocupación del hilo referido y detención de las personas en cuyo poder fuere encontrado si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que pueda llevarse á efecto expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Lucena á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas del hilo sustraído.

Doscientos metros de hilo de cobre, con cuatro milímetros de diámetro, equivalentes en peso á veinte y dos kilogramos.

CORDOBA

Núm. 1135

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa Juez in erino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Zaragoza Calafé, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines de esta provincia y Málaga, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión por virtud de la causa seguida contra el mismo por resistencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles co-

mo militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, de edad de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la posada del Sol, el que de ser habido, será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á ocho de Abril de mil novecientos siete.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

ZAMORA

Núm. 1172

Don Ramón Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ramírez Ayala, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Ana Navarro, de oficio jornalero, natural de Encinas Reales, vecino del mismo pueblo, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de José y de María, de estatura regular, color bueno, algo pálido, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños y viste sombrero color café de ala ancha, chaqueta larga, pantalón y chaleco de paño oscuro y zapatos borcegui de abecerro ordinario, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Cristóbal Ramírez Ayala, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Zamora diez de Abril de mil novecientos siete.—Ramiro Valcarlos.—Vicente de Medina.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Hago saber que habiéndose terminado por el presente el concurso para la compra de caballos domados que reúnan las condiciones siguientes:

A) Zada, de 1'50 á 1'62 metros.

Edad, de 4 á 7 años.

Sin defectos de conformación ó sanidad y en buen estado de doma.

Córdoba, 8 de Abril de 1907.—El Capitán Secretario, Luis del Río.

V.º B.º: El Coronel, Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

ELECCIONES

En la imprenta del Diario de Córdoba, Conde de Cárdenas 18. (antes Leirados) se hallan de venta los impresos siguientes, para las elecciones de Diputados á Cortes:

- Actas de votación.
- Copias.
- Cabezales y fondos listas de votantes.
- Certificaciones del resultado del escrutinio.
- Oficios para el nombramiento de Interventores.
- Credenciales para el Interventor que representa á la Mesa en el escrutinio general.
- Certificaciones de electores fallecidos ó incapacitados.
- Propuestas de Interventores.
- Oficios de remisión de actas.
- Idem de idem copias.
- Idem de certificados de escrutinio.
- Sobres para los mismos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

APENDICES

á los amillaramientos

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.